

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE PARA LA **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO A RANCHOS GANADEROS**, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. M.S. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE GANADERÍA, C. ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS Y POR OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIÓN"**, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES, CC. ING. HÉCTOR PLATT MARTÍNEZ Y LIC. RUBÉN MOLINA MOLINA, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA ORGANIZACIÓN RESPECTIVAMENTE Y PARA LO ANTERIOR, CONVIENEN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016–2021, en su Eje Estratégico III; "Economía con futuro", establece en su Reto 6; *"Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades"*.

II.- En las Estrategia 6.1 contempla *"Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados"*.

III.- Línea de Acción 6.1.1. *"Diseñar e implementar programas para el desarrollo integral de las regiones estratégicas"*.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es una Dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, conforme lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2.- Que en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros asuntos, proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola en el Estado; fomentar, conforme a los programas



JURÍDICO DE
SAGARHPA



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

en la materia, la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas; organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productos generados en cada región, así como la situación del mercado; proponer y apoyar el desarrollo de infraestructura hidráulica, agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola de la entidad, en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales y en concertación con las organizaciones de productores; así como promover y apoyar la organización económica de los productores pecuarios.

I.3.- Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 7 fracción III, de la Ley de Ganadería del Estado de Sonora, con fecha 13 de septiembre de 2015, el C. M.S. Julio César Corona Valenzuela, fue nombrado Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA).

Asimismo, bajo el marco jurídico señalado con anterioridad, comparece en este acto el Ing. Gustavo Camou Luders, quien con fecha 13 de septiembre de 2015, fue nombrado Subsecretario de Ganadería de la SAGARHPA, por lo que ambos cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación.

I.4.- Que entre las atribuciones, compromisos y programas que tienen a su cargo se encuentra el apoyar el desarrollo de infraestructura hidráulica, agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola de la entidad, en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales y en concertación con las organizaciones de productores.

I.5.- Que en sus previsiones de gasto tienen contemplado otorgar apoyo para la construcción de infraestructura básica ganadera y equipamiento a la Unión Ganadera Regional de Sonora, para que a su vez "LA UNIÓN" atienda las necesidades más apremiantes de los productores pecuarios agremiados.

I.6.- Que tienen su domicilio en Comonfort y Paseo Río Sonora, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Norte, de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para todos los efectos legales correspondientes.

II.- De "LA UNIÓN"

II.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes de la materia, con fecha 15 de julio de 1936, según consta en Escritura Pública número Tres, Volumen Uno, de fecha 10 de noviembre de 1954, pasada ante la fe del Notario Público número 5, Lic. Alberto Gaxiola G., con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



JURÍDICO DE
SAGARHPA

[Handwritten signatures in blue ink]



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

II.2.- Que habiéndose constituido al amparo de la Ley de Asociaciones Ganaderas, apegada a lo dispuesto por este ordenamiento, ha cumplido con las finalidades propias de la Asociación.

II.3.- Que conforme a la legislación vigente y aplicable a la organización, así como a sus estatutos, corresponde a su objeto, entre otros, promover y fomentar entre sus asociados la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y la explotación racional de las especies ganaderas; la gestión de todas las medidas que tiendan al mejoramiento de las condiciones de los productores; implantar sistemas más adecuados de explotación ganadera; coordinar las tendencias, fines y propósitos de las Asociaciones Ganaderas Locales que la integran, estudiando e implementando todas las medidas necesarias para la resolución de problemas de carácter práctico, técnico, económico y social relacionadas con la producción ganadera, requiriendo para ello la ejecución de obras de infraestructura, rehabilitación y equipamiento para mejorar las prácticas de las actividades ganaderas que requieren los productores pecuarios del estado de Sonora.

II.4.- Que su Presidente y Secretario del Consejo Directivo, fueron electos en Asamblea celebrada el día 22 de abril de 2016, por lo que concurren a suscribir el presente convenio, facultados conforme a sus estatutos y las disposiciones legales aplicables.

II.5.- Que ha presentado a la consideración de **"LA SECRETARÍA"**, solicitud de apoyo para la ejecución de un programa orientado a mantener en buen estado los caminos de acceso a los ranchos y unidades de producción, en beneficio de los productores agremiados en **"LA UNIÓN"**.

II.6.- Que en sus previsiones de gasto tiene contemplada su participación en este tipo de programas, por lo que no existe inconveniente alguno en participar con los compromisos que corresponden a **"LA UNIÓN"**, de acuerdo a los requerimientos del programa.

II.7.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle Boulevard de los Ganaderos S/N, Conjunto Unión Ganadera Regional de Sonora, en Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para todos los efectos legales correspondientes.

III.- "DECLARACIÓN CONJUNTA"

Ambas partes manifiestan, que previamente a la celebración de este acto han reconocido como una necesidad urgente para el desarrollo de las actividades ganaderas, el rehabilitar y conservar en buenas condiciones los caminos de acceso a ranchos ganaderos del Estado de Sonora, así como la red primaria y secundaria que parten de ranchos particulares, predios ejidales y comunales.



JURÍDICO DE
SAGARHPA



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UNIÓN"**, asumirán el costo y compromisos para efecto de realizar las obras y acciones que son objeto de la firma de este instrumento, y para lo cual ambas entidades formarán el Comité de Planeación y Seguimiento.

SEGUNDA.- **"LA UNIÓN"** se obliga a constituir o renovar los Comités para la Rehabilitación de los Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos, debiendo participar en cada uno de ellos, un representante de las Asociaciones Ganaderas Locales y los Presidentes Municipales correspondientes, un representante de **"LA SECRETARÍA"** y uno de **"LA UNIÓN"**; debiendo precisar en las actas constitutivas respectivas, sus obligaciones, lineamientos y acciones a realizar, indicándose además, los municipios que comprenden dichos comités, siendo éstos los siguientes:

Comité No. 1: Naco, Cananea y Agua Prieta; **Comité No. 2:** Fronteras y Nacozari de García; **Comité No. 3:** Santa Cruz, Nogales, Imuris y Magdalena; **Comité No. 4:** Cucurpe, Santa Ana, Trincheras y Benjamín Hill; **Comité No. 5:** Sáric, Altar, Tubutama, Átil y Oquitoa; **Comité No. 6:** Caborca, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado; **Comité No. 7:** Bavispe, Bacerac y Huachinera; **Comité No. 8:** Nácori Chico, Bacadéhuachi, Granados, Villa Hidalgo y Huásabas; **Comité No. 9:** Cumpas, Moctezuma, Divisaderos y Tepache; **Comité No. 10:** Bacoachi, Arizpe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Aconchi y Baviácora; **Comité No. 11:** Opodepe, Rayón y Ures; **Comité No. 12:** Hermosillo, Carbó y San Miguel de Horcasitas; **Comité No. 13:** Sahuaripa, Arivechi, Bacanora y Yécora; **Comité No. 14:** San Pedro de la Cueva, Soyopa, Villa Pesqueira y Mazatán; **Comité No. 15:** La Colorada, San Javier, Suaqui Grande y Ónavas; **Comité No. 16:** Guaymas y Empalme; **Comité No. 17:** Rosario y Quiriego; **Comité No. 18:** Cajeme, Bácum, San Ignacio Río Muerto y Benito Juárez; **Comité No. 19:** Álamos; **Comité No. 20:** Navojoa, Huatabampo y Etchojoa.

TERCERA.- Para la realización de las acciones indicadas en el presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la asignación de recursos por un monto de \$18,000,000.00 (diez y ocho millones de pesos 00/100 m.n.) que una vez autorizados, se depositaran al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (**FOFAES**) para la ejecución de este programa en el 2017, mismos que serán complementados con \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) que aportarán los beneficiarios a través de **"LA UNIÓN"**, de los cuales, \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) serán comprobados con los gastos de reparación y mantenimiento de maquinaria pesada propiedad de **"LA UNIÓN"** y los \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) restantes, serán comprobados con obras de rehabilitación de caminos de acceso a ranchos previstos en el programa. Al inicio de las obras **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante



JURÍDICO DE
SAGARHPA



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

el FOFAES, la liberación de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.) a la "LA UNIÓN" como anticipo para iniciar el programa, mismos que deberán ser comprobados. Subsecuentemente los pagos se harán sobre obra ejecutada.

CUARTA.- "LA UNIÓN" manifiesta, que los recursos que se indican en la cláusula precedente se aplicarán única y exclusivamente para sufragar el costo de los conceptos que se especifiquen en el anexo de obras que "LA SECRETARÍA" envíe previamente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, para tramitar la autorización de los apoyos requeridos por los productores, en el entendido de que una vez autorizado el apoyo solicitado, éste será otorgado a "LA UNIÓN" de acuerdo a la calendarización de disponibilidad de recursos que emita esa dependencia y cualquier modificación de conceptos y cantidades de obra que "LA UNIÓN" pudiera requerir al respecto, deberá solicitarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", quien a su vez lo turnará a la instancia correspondiente, solicitando su anuencia para autorizar las modificaciones procedentes.

QUINTA.- "LA UNIÓN" aplicará los recursos públicos aportados por el Estado, única y exclusivamente en la Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos de las localidades pertenecientes a los municipios contemplados en los programas de trabajo, los cuales deberán ser acordados previamente con los Comités para la Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos y "LA SECRETARÍA", siempre que éstos no estén incluidos en el programa anual de la Junta Local de Caminos del Estado de Sonora.

SEXTA.- A fin de asegurar precios más accesibles por hora máquina y para eficientar la aplicación de los recursos, se procurará que la maquinaria a utilizar para el cumplimiento de este convenio, sea preferentemente la de "LA UNIÓN", para efecto de estar en posibilidades de dar un mejor servicio "LA UNIÓN" podrá realizar contratos de obra con terceras personas siempre estipulando el costo de las obras y los tramos a realizar en cada uno de los casos.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan, que el costo por el servicio de Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos, ya sean vecinales o entre poblaciones, se cubrirá con el 100% de los recursos del programa y cuando se trate de caminos comunes a ranchos que unan a dos o más predios ganaderos, la aportación pública será de 70% del costo y el 30% restante será aportado por los productores beneficiarios. Cuando se trate de caminos internos en los ranchos ganaderos, el productor cubrirá el 100% del costo.

OCTAVA.- "LA UNIÓN" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", informes físico-financieros trimestrales y le hará llegar copia fiel de las facturas de los gastos realizados por cada comité de caminos, en el entendido de que los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos contemplados en las disposiciones fiscales aplicables y deberán corresponder al presente ejercicio, debiendo incluir la leyenda **"la presente es copia fiel de la original que se encuentra en nuestro poder"**, así como el nombre, puesto y firma de la persona que certifica dicha documentación.



JURÍDICO DE
SAGARHPA



CONSEJERA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

Se obliga igualmente "LA UNIÓN", a reintegrar los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" en caso de que no se ejerzan en la realización de las acciones objeto de este convenio.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" estará facultada para realizar las verificaciones del total de obras, así como la revisión documental que amparen los avances físico-financieros que le proporcione "LA UNIÓN". Asimismo, acuerdan ambas partes que el ejercicio de los recursos públicos para lograr el objeto del presente convenio, estará sujeto a las acciones de control, supervisión y seguimiento que estarán a cargo y bajo la responsabilidad de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Subsecretaría de Ganadería, para lo cual se destinará hasta un 3% del apoyo gubernamental para los gastos de operación.

DÉCIMA.- Al finalizar los trabajos convenidos en cada comité de caminos, las partes elaborarán las actas de conclusión de acciones que previamente hayan sido verificadas por el técnico supervisor de las obras que para tal efecto comisione la dependencia; y de no existir inconveniente en los dictámenes que éste emita al respecto, deberán ser firmadas por los representantes de "LA SECRETARÍA" ante dichos comités, así como por los representantes de los Ayuntamientos, Asociaciones Ganaderas Locales y de "LA UNIÓN" ante los comités correspondientes, señalando en ellas los tramos de caminos con la debida información georeferenciada, kilómetros, horas máquina aplicadas, inversión ejercida y número de beneficiarios de los servicios de rehabilitación y mantenimiento de caminos proporcionados en cada comité, en el entendido de que por ningún motivo se aceptará la firma del integrante de un comité por la ausencia de otro integrante del mismo, ni se aceptará la firma de los técnicos supervisores de obras que para tal efecto comisionen "LA SECRETARÍA" o "LA UNIÓN", por la ausencia de integrantes de alguno de los 20 comités de caminos constituidos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "LA UNIÓN" acuerdan, que una vez ejercidos los recursos convenidos y concluido a satisfacción de ambas partes el programa, la Subsecretaría de Ganadería procederá a formular el acta de finiquito correspondiente, con la que se tendrán por cumplidos y concluidos cabalmente los compromisos establecidos en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de suscitarse alguna duda, conflicto o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, procurarán resolverlo de buena fe y en amigable composición y de no superarse por este medio, se someterán a la competencia de los Tribunales del Fuero Común con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año dos mil diecisiete.



JURÍDICO DE
SAGARHPA



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Concertación, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA**




M.S. JULIO CÉSAR CORONA VALENZUELA
SECRETARIO


ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS
SUBSECRETARIO DE GANADERÍA

POR LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA


ING. HÉCTOR PLATT MARTÍNEZ
PRESIDENTE


LIC. RUBÉN MOLINA MOLINA
SECRETARIO

TESTIGO DE HONOR


LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA


CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA